



Libertad y Orden

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
BARRIO LAS DELICIAS, AVENIDA EL CONSULADO CRA 65 N° 30-35, CENTRO C. MALL DE LA CASTELLANA 3° PISO
J05PCCMCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Cartagena de Indias D. T. y C. Junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

| |
|---|
| PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. |
| DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8 |
| DEMANDADO: JALIMES MAUT MONTERROSA DE TOVAR CC N° 33.154.896 |
| RAD. 13001-41-89-005-2022-00242-00 |

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente proceso, informándole que la parte demandante solicita corregir el auto de MAYO 23 de 2022. Sírvase Proveer.

**MELISA REINEMER VILLALBA
SECRETARIA**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA. Cartagena de Indias D. T. y C. Junio trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, y revisado el expediente, observa el despacho que el auto de fecha MAYO 23 de 2022, se incurrió en un error involuntario al consignar el número de cedula del demandado como "35.154.896" siendo que el número de cedula correcto del demandante es **33.154.896**, por lo que resulta procedente realizar la corrección de yerro involuntario, de conformidad con dispuesto en el art. 286 del CGP.

Razón por la cual el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA;**

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: CORRÍJASE el auto de MAYO 23 de 2022, en el entendido que el número de cedula correcto del demandado es **33.154.896**. El resto de las providencias se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA FERNANDA ROCA
JUEZ**

Oph

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CARTAGENA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA MEDIANTE ESTADO **N° 020**

DE FECHA: **14 - 06 - 2022**

MELISA REINEMER VILLALBA.
SECRETARIO

Firmado Por:

Lina Fernanda Roca
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 5 Pequeñas Causas Civil
Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e43e7ede665d213a5e933795cfe1d2296426ff9e898ca81c65c4331eef8336c0**

Documento generado en 13/06/2022 12:44:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>